

DECRETO 3041 DE 2006

(septiembre 7)

por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones señaladas en el numeral 7 del artículo 2º y en el numeral 19 del artículo 6º del Decreto ley 200 de 2003 serán cumplidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2º. Transitorio. Las asignaciones presupuestales de la vigencia fiscal de 2006, las reservas presupuestales y cuentas por pagar que se constituyan con cargo al Programa de Reincorporación a la Vida Civil, de que tratan la Ley 418 de 1997 y los artículos 8º y 65 de la Ley 548 de 1999 continuarán siendo ejecutados por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el numeral 7 del artículo 2º y el numeral 19 del artículo 6º del Decreto ley 200 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de septiembre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Holguín Sardi.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.